



ACTA PLE2017/13 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2017

ORDEN DEL DÍA

1. Propuestas

1.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

1.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para temporada 2017/18

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 181.344.256 bytes y 172 MB con una duración de 14:59horas.

En Mutxamel a 28 de diciembre de 2017, siendo las 18:30 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Extraordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO

D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL.

D. JOSE ANTONIO BERNABEU BERENGUER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. Propuestas

1.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

1.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para temporada 2017/18

Visto el escrito presentado en fecha de RGE de 5 de diciembre de 2017, por los concejales de este Ayuntamiento, Loreto Martínez Ramos, Naiara Fernández Olarra, Antonio Sola Suárez, Nieves Corbí Ferrándiz, Borja Iborra Navarro, Inmaculada Mora Más y Concepción Martínez Verdú, en el que, en virtud del art. 71 del Reglamento Orgánico Municipal, solicitan la celebración de una sesión plenaria extraordinaria, y en el que se adjunta propuesta de acuerdo de “Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para temporada 2017/18”, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.12.17, que dice:

“Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y difusión del deporte y la actividad física, para lo que colabora con la entidad Mutxamel CF, entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a la promoción del fútbol en la localidad

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen*



competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 20 de enero de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la entidad Mutxamel C.F. para los años 2017/18, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo esto expuesto, se ACUERDA:

Primero: Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la temporada 2017/18 con las siguientes cláusulas:

“CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

Actividad	Organización, preparación y desarrollo de actividades deportivas relacionadas con las competiciones federadas de la entidad deportiva y escuela de futbol 8
Fecha	Temporada 2017/2018
Lugar	Campo de Futbol del Polideportivo Municipal “ Els Oms “ de Mutxamel
Subvención municipal (por temporada)	30.000.- €
Presupuesto	90.851'90.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

El horario de los entrenamientos se determinará en base a los participantes/equipos inscritos.

Los fines de semana, el uso de los campos deportivos de F8 y F11 se establecerá según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias
- Seguros Deportivos
- Arbitrajes
- Desplazamientos en autobús
- Equipaciones

2.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de comidas y bebidas, excepto que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a la ciudadanía del municipio, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

3.- No se aceptarán como justificantes la presentación de facturas de obsequios, excepto que se trate de trofeos, debiendo justificarse este extremo con el programa de actividades de la entidad.

4.- No se aceptarán como justificantes de factures los gastos de alojamiento, gastos de traslados o gastos de manutención en viajes, excepto que se trate de viajes ocasionados por la participación en eventos derivados de la actividad de la entidad, lo que se justificará con el programa de actividades de la entidad.

5.- No se aceptarán como justificantes las facturas derivadas de gastos relacionados con viajes o excursiones que no estén justificados con el programa de actividades de la entidad.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

1.4.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá disponer de la cualificación profesional necesaria, mediante la posesión del Título de monitor/entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol.



1.5.- Será responsabilidad de la entidad deportiva la contratación del personal necesario para la realización de las sus actividades, debiendo presentar copia de los contratos de trabajo realizados y con carácter semestral copia de los correspondientes documentos de cotización a la seguridad social.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa de carácter plurianual para la temporada deportiva 2017/18 por importe de 30.000'00.- €, prevista a tal efecto en la partida 320.34100.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (instalaciones deportivas) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El Ayuntamiento supervisará los precios que se establezcan para las escuelas deportivas.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado de 6.500'00.- € a la firma del convenio
- b) Un segundo pago del resto de la subvención en junio de 2018, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

1.3.- En cualquier caso, se podrá verificar el abono total de la subvención en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de mayo de 2018.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas (modelo N07).

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitada o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.



2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de julio de 2018

SEPTIMA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Segundo: Autorizar y Disponer los gastos siguientes, a favor de la entidad Mutxamel C. F., a cargo de la partida 320.34100.48402 del Presupuesto:

- 6.500 € a cargo del Presupuesto de 2017.
- 23.500 € a cargo del Presupuesto de 2018

Tercero: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) aclara que, no es cierto lo publicado por varios medios de comunicación de que los grupos municipales de la oposición habían paralizado este convenio, y lo demuestra la propuesta que hoy se somete a aprobación. Que lo que solicitaban es que hubiera una conversación con el nuevo equipo directivo, pues no veían correcto que se les minorara la subvención, aparte que se prestara atención a la justificación de las subvenciones de las diferentes asociaciones, etc., pero eso no quería decir que se castigara a este club como se pretendía hacer. Por tanto, y tras la retirada del punto del orden del día de anterior pleno, algunos miembros de los grupos municipales, amparándose en el ROM, presentaron esta propuesta de aprobación del convenio con el Mutxamel CF, en los términos en ella recogidos.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) coincide con lo manifestado por la Portavoz del grupo municipal PSOE, pues se llevó nuevamente a comisión informativa el convenio modificado, en base a lo que entendían correcto conforme al presupuesto ya ajustado para esta temporada y a los equipos que se iban a federar. Que, sin entrar en más valoraciones, el grupo municipal Ciudadanos está satisfecho con la propuesta de acuerdo que se trae hoy a Pleno, que además entienden objetiva y la apoyarán.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice, que a la vista de las acusaciones hechas en prensa por el Sr. Concejel Delegado de que el grupo municipal Guanyem, era uno de los grupos municipales que quería reducir la subvención, le recuerda que el 6 de marzo de 2017 presentaron, al respecto, unas propuestas, donde no se contemplaba la minoración de esta subvención, sino que se tuviera en cuenta que las justificaciones realizadas, años tras años, no eran conformes, como ya se había denunciado. Que desconoce por qué ahora que se cambia la directiva y presentan un proyecto de más envergadura, modifiquen este convenio. Que por ello presentaron, junto a otros miembros de la oposición, una nueva propuesta.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo municipal en anteriores presupuestos sí solicitó la reducción de la subvención a este club deportivo privado, pues siempre les ha parecido excesivo en comparación con las otorgadas a las asociaciones educativas, que sólo reciben 5.000€ al año. No obstante, en esta ocasión les darán un voto de confianza, aunque recordando que es un club privado, que debe ser inclusivo y que ha de buscar otras alternativas. Su voto es a favor.



Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde haciendo una serie de consideraciones: Que el equipo de gobierno nunca ha traído a aprobación un convenio que no esté consensuado con la otra parte, en este caso con la directiva entrante, la directiva saliente y el nuevo Presidente; que las afirmaciones hechas en prensa de que la oposición paralizó el convenio, son ciertas, pues la oposición lo sacó del orden del día del pleno ordinario; hay grupos de la oposición que han solicitado en ocasiones rescindir el convenio, o reducir la subvención, e incluso, que entrara a participar en la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas, dejando de ser un convenio nominativo; y hubo también manifestaciones de grupos municipales de la oposición de que la justificación de la subvención no era todo lo correcta. Por tanto, no entiende la polémica generada al respecto, además no se trata de un convenio nuevo, pues lo único que modificaron, desde que entraron en el equipo de gobierno fue que se pudiera supervisar las tarifas de las escuelas deportivas, nada más.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:49horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 2018.

Mutxamel, a 31 de enero de 2018

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

